

Boletín Oficial

de la provincia de León

la de citación
nte se cita a Juan Ex-
ños, soltero, sin pro-
de esta ciudad, y en
ero, para que compa-
Juzgado municipal
Junio próximo a las
to en el Consistorio
za Mayor provisto de
ra prestar declaración
tas por estafa como

Mayo de 1931. — El
enio Arechavala.

se cita a Juan Ex-
ños, soltero, sin pro-
de esta ciudad y en
ero para que compa-
Juzgado municipal
Junio próximo a las
en el Consistorio
Mayor provisto de
prestar declaración
as por malos tratos
nazas como denun-

Mayo de 1931. — El
nio Arechavala.

de 28 años de edad,
ltimamente estuvo
Palencia, hoy en
o, comparecerá den-
te diez días, ante el
ucción de Palencia,
mo denunciado en
4, de 1931, sobre
a David Esteban;
nto de Ley si no lo

Mayo de 1931. —
licial, Isidoro Pá-

PARTICULAR

aviado la Libreta
l Monte de Piedad
de León, se hace
de quince días,
ta de este anuncio,
reclamación algu-
plicado de la mis-
ulada la primera.
P. P. — 340.

tación provincial

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Circuito nacional de firmas especiales. — Anuncio.

Diputación provincial de León.

Balanza de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1931.

Distribución de fondos del mes de Mayo.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En el Ayuntamiento de Alija de los Melones, se celebrará únicamente elección en el segundo distrito o sea Navianos de la Vega, por no haberse interpuesto recurso de ninguna clase contra las elecciones celebradas en el primero, o sea Alija de los Melones.

Lo que se hace público para conocimiento de la Junta municipal del Censo y el público en general.
León, 22 de Mayo de 1931.

El Gobernador civil,
Matias Peñalba

Circuito nacional de Firmas Especiales

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 de Junio de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de León y Orense, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de malecones de defensa para conservación de los kilómetros 24,550 al 59,850, itinerario V, de la carretera de Ponferrada a Orense, provincias de León y Orense, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 115.187,03 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 3.456 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 5, el día 15 de Junio de 1931, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán

de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de León y Orense.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, ratificado en la Gaceta de 8.

Madrid, 12 de Mayo de 1931. — El Presidente, José M. González.

30 65

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1931

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Marzo de 1931.

Capítulo	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	36.055	09	4.803	60			31.251	49
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	459.822	20					459.822	20
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	23.100						23.100	
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	3.000						3.000	
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	760.138	01					760.138	01
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	24.541	09			980.618	57
11	Recargos provinciales	250.000						250.000	
12	Traspaso de obras y servicios públicos.								
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.	56.427	41	1.880	19			54.547	22
15	Multas.	4.000		1.500	65			2.499	35
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	82.684	62	2.870	25			79.814	37
18	Fianzas y depósitos.								
19	Resultas	1.658.792	58	805.713	95			853.079	63
	TOTALES	4.347.116	57	841.309	73			3.505.806	84
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	503.777	77	20.061	65			483.716	12
2.º	Representación provincial.	23.500		3.959	95			21.540	05
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.								
5.º	Gastos de recaudación.	45.893	02	750				45.143	02
6.º	Personal y material.	394.571	07	74.081	46			320.489	61
7.º	Salubridad e higiene.	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.258.942	29	127.177	95			1.131.764	34
9.º	Asistencia social.	4.650		436	66			4.213	31
10	Instrucción pública	42.150		1.320	26			40.829	74
11	Obras públicas y edificios provinciales.	344.653	55	22.771	23			321.879	32
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	43.975		3.913	28			40.061	72
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	6.274	29					6.274	29
18	Imprevistos	15.000						15.000	
19	Resultas	509.779	04	95.714	96			414.064	08
	TOTALES	3.198.166	33	350.190	40			2.847.975	63

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	841.309	73
Importan los Gastos realizados hasta la fecha.	350.190	40
EXISTENCIA EN CAJA	491.119	33

En León, a 31 de Marzo de 1931.—El Interventor, *José Trebol.*

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 1931

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Crisanto Sáenz de la Calzada.*—
El Secretario, *José Peláez.*

AÑO

Distri
de e
vig

Capit

1.
2.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
14.
17.
18.

19

In
quin
I
S
distr
G. S

A

H
Méd
de l
por
hab
en p
so y
un
san
esta
side
men
ley
el
con
la
Ma
I
qui
obl
(76

EÓN
O DE 1931
Marzo de 1931.

DIFERENCIAS			
MAS		EN MENOS	
Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas
	31.251	49	
	459.822	20	
	23.100		
	3.000		
	8.000		
	760.138	01	
	980.618	57	
	250.000		
	54.547	22	
	2.499	35	
	79.814	37	
	833.015	63	
	3.505.806	81	
	483.716	12	
	21.540	05	
	45.143	02	
	320.489	61	
	3.000		
	1.131.764	34	
	4.213	31	
	40.829	74	
	321.879	32	
	40.061	72	
	6.274	29	
	15.000		
	414.064	08	
	2.847.975	63	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1931 *Mes de Mayo*

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	41.981	48
2.º	Representación provincial.....	2.125	00
5.º	Gastos de recaudación.....	3.824	41
6.º	Personal y material.....	32.880	92
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	104.911	85
9.º	Asistencia social.....	387	50
10.	Instrucción pública.....	3.512	50
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	28.721	12
14.	Agricultura y ganadería.....	3.664	58
17.	Devoluciones.....	522	85
18.	Imprevistos.....	1.250	00
	TOTAL.....	224.032	21
19.	Resultas.....	337.526	67
	TOTAL.....	611.588	88

Importa esta distribución de fondos las figuradas seiscientos once mil quinientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.
León, 4 de Mayo de 1931.—El Interventor, *José Trebol*.
Sesión de 18 de Mayo de 1931.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el **BOLETÍN**.—Ocupase.—El Presidente, *G. S. de la Calzada*.—El Secretario, *José Példez*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Turcia

Hallándose vacante la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad, por medio de concurso y por el improrrogable plazo de un mes, dentro del cual los concursantes presentarán las instancias a esta Alcaldía y dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre; bien entendido que el plazo del concurso comenzará a contarse desde la fecha siguiente a la de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

La dotación de la plaza es de mil quinientas (1.500) pesetas, con la obligación de asistir setenta y seis (76) familias pobres incluidas en la

Beneficencia, más el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad y clasificada en 4.ª categoría según viene su antigua clasificación.
Tiene una población de 2.189 habitantes y componen este municipio los pueblos de Turcia, Armellada, Gavilanes y Palazuelo, con una distancia a la Estación de ferrocarril más próxima de 12 kilómetros; a 29 de la capital de provincia.

Los aspirantes pertenecerán al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, lo que acreditarán con los documentos legales, que presentarán unidos a la instancia y también debidamente reintegrados.

El nombrado fijará su residencia en esta localidad, como cabeza del Ayuntamiento.

Turcia, 5 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Tomás Alonso*.

Ayuntamiento de Brazuelo

Hallándose cubierta interinamente la plaza de Portero de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con el sueldo de 500 pesetas anuales.

Los aspirantes serán mayores de edad y no excederán de 50 años.

Serán preferidos los licenciados del Ejército que justifiquen mejores servicios y mejor graduación en el mismo.

El plazo para presentar solicitudes es el mismo que se expresa en el anterior anuncio para la plaza de Veterinario.

Brazuelo, 17 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Isidro Calvo*.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Confecionado por la Junta designada al efecto, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten siempre que estén fundadas en hechos concretos, precisos y determinados para su justificación.

También se hace constar que en dicho reparto se hallan comprendidos los individuos forasteros que poseen bienes dentro de este término, a fin de evitar alegaciones molestas.

Prado de la Guzpeña, a 19 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Conrado Ovido*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Francisco Moileda Garcés, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 856 del año de 1930, de la una como demandante D. Manuel Salva del Pozo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Gustavo Luzzati, empleado en el ferrocarril del

Norte de España, en Miranda de Ebro, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de León, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Juez municipal de la misma D. Antonio Guerrero Calzada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes de la una, como demandante D. Adolfo Santa María Otero, mayor de edad, Agente de negocios, matriculado en esta ciudad, como concesionario de don Manuel Selva del Pozo y de la otra como demandado D. Gustavo Luzzati, mayor de edad, empleado del ferrocarril en Miranda de Ebro, sobre pago de pesetas y,

Fallo. — Que debo condenar y condeno al demandado D. Gustavo Luzzati a que luego que esta sentencia firme, abone a D. Manuel Selva del Pozo, la cantidad de trescientas cinco pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, con las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se notificará en los extrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Guerrero. — Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Gustavo Luzzati, expídola presente que firmo en León, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Mollada. — P. S. M.: El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P. — 931.

*Juzgado municipal de
Campo de la Lomba*

Don Segundo Peláez Muñoz, Juez municipal de Campo de la Lomba y su distrito.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil promovido por D. Lope Valcarlos, vecino de Riello, término municipal del mismo, contra D. Ale-

jandro Mazón y su mujer Almudena Muñoz, vecinos de Castro, en este término municipal, sobre reclamación de ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos, más las costas, a instancia del demandante he acordado en providencia de hoy proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados, propiedad de los demandados que son los siguientes:

1.º Una tierra centenal, en término de Castro, y sitio Las tierras de veiga, de ocho áreas, poco más o menos, linda: E., camino público; S., terreno común y N., tierra de herederos de Manuel Martínez; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra, en el mismo término y sitio del Pradón, de nueve áreas, linda: por el E., prado de Manuel González, vecino de Castro; S., otra tierra de María Muñoz y N., otra de Gerónimo Muñoz, ambos vecinos de Castro; tasada en sesenta pesetas.

3.º Otra tierra, en el mismo término de Castro y sitio de San Sebastián, de dos áreas, linda: E., otra de Paula González; S., otra de D. Manuel Cuesta, ambos vecinos de Campo y N., otra herederos de Bernabé Muñoz; vecino de Castro; tasada en siete pesetas.

4.º Un nabar o barbecho, en término de Castro y sitio la Fontanica, de cabida dos áreas, poco más o menos, que linda: Este y Oeste, caminos reales y N., otra de María Vales, vecina de Castro; tasada en treinta y cinco pesetas.

5.º Un prado secano, de cabida dos áreas, poco más o menos, en término de Castro y sitio Los Arbejales, linda: Este, rozo de Matilde Álvarez; Sur, otro de Concepción Martínez; Norte, otra de Antonio Rabanal, todos vecinos de Castro; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.º Otra tierra centenal, en término de Campo y sitio Valdepadre, de cabida diez áreas, poco más o menos, que linda: Este, otra de herederos de Salvador Fernández, vecino de Castro y Sur y Norte, otras de Constantino Melcón, vecino de Santibáñez; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Campo de la Lomba, el día uno del próximo mes de Junio, a las trece horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y para tomar parte en la subasta, se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor; no existiendo títulos de propiedad y el rematante se conformará con el acta o certificación del acta de adjudicación.

Dado en Campo de la Lomba a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Juez, Segundo Peláez. — El Secretario, Teodoro Rodríguez.

O. P. — 286.

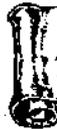
Juzgado municipal de Villamejil

Don Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.ª Micaela Ferrero Redondo, vecina de Quintana de Font, que se halla declarada pobre, se ha promovido demanda de juicio verbal civil sobre tercera de dominio, contra D. Pascual Romero Oviedo, vecino de Otero de Escarpizo, como ejecutante y D. Felipe García Álvarez, vecino de Quintana de Font, como ejecutado, cuya demanda ha sido admitida y se ha señalado para la celebración del juicio el día 6 de Junio próximo y hora de las 17 en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Villamejil, para cuyo acto se cita al demandado D. Felipe García Álvarez, ausente en paradero ignorado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibido que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía sin más volverlo a citar, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villamejil a 12 de Mayo de 1931. — Pablo Alonso. — P. S. M.: El Secretario, Julián García.

Imp. de la Diputación provincial



A

Lueg
cretari
BOLE
ejempl
donde
del nú
Loa
ar los
denedi
que de

Servi
cur

Edici

A

Elec

anun

AD

699

servu

Er

en el

la L

del J

ofici

y D

Ayu

en k

Rios

mati

en l